DNCP/DJ N° 2952 /13 **Caso: 2.312**

Asunción 24 de octubre de 2013.-

"DENUNCIA INGRESADA A TRÁVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2.013 "ADQUISICIÓN DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2.014" ID. 263.741, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MEC".-

A partir de la denuncia recibida en fecha 14 de octubre de 2013 a través del sistema de Denuncias con Protección al Denunciante del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de esta Dirección Nacional; con la cual la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

Esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

La denuncia indica: "En las publicaciones de los Periódicos del día 12 de Octubre, enuncia que la hora y fecha tope de consultas es hasta el 11 de Octubre. O sea, un día antes. No se pueden hacer consultas puesto que ya venció el periodo de consultas. Deberían haber publicado antes para poder realizar consultas".- (SIC)

A partir de la denuncia recibida, este Juzgado de Instrucción ha procedido a verificar en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado Id. 263.741, Licitación Pública Nacional para "Adquisición De Canasta Básica De Útiles Escolares Para Alumnos".

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Ad Referéndum - Plurianual 2.014, y ha constatado que efectivamente la fecha y hora fijadas para el tope de las consultas es el 11 de octubre de 2.013.

La denuncia reclama que la publicación del llamado a través de los periódicos en fecha 12 de octubre coarta el derecho a realizar las consultas pertinentes en el marco del proceso licitatorio en cuestión. Al respecto, indica esta Dirección Jurídica que el llamado Id. 263.741 fue publicado en fecha 07 de octubre de 2.013 a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), como consta en el mismo, por tanto encontramos oportuno aclarar que conforme al artículo **37 del Decreto Reglamentario N° 21.909 "Llamado y Publicación"** se establece que el "**El órgano de publicación oficial de los Organismo y Entidades al que hace referencia el artículo 19 "Convocatorias y Llamados a Licitación Pública" de la Ley N°2.051/03 es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)."**

Habiendo sido publicado el llamado en tiempo y forma, se verifica el cumplimiento del **Principio de Transparencia y Publicidad**, establecido en el **artículo 4 de la Ley N° 2.051/03**, el cual rige la actividad de contratación y asegura irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública.

Por último, habiendo constatado esta Dirección Jurídica el cumplimiento de los plazos legales determinados para los procesos de contratación a través del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica; fijados en el **artículo 11 "Consultas" de la Resolución DNCP N° 402/12**, que modifica el **artículo 11 de la Resolución DNCP N° 860/08**, se verifica el ajustamiento a la norma de los hechos denunciados como supuestas irregularidades.

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección; y en base a lo expuesto, se recomienda la desestimación de la presente denuncia de conformidad al **inciso a artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas**

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"; con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica

Abg. Jorge Granada T.
Director Jurídico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS